



www.sii.cl

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
MSK (Resol-144)

SANTIAGO, 20 DIC 2002

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION Nº EX. 4892

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra f) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL Nº7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº19.774, publicada en el Diario Oficial de 04.12.2001, sobre Presupuesto para 2002, las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1º) Que el Servicio de Impuestos Internos efectuó el llamado a Licitación Pública Nº97 para contratar los servicios de edición, diseño, impresión, publicación, distribución y comercialización del Boletín Oficial y otros textos del Servicio, el que fue publicado en el diario La Nación y en la página web del SII, con fecha 19.11.2002 y cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por Resolución Ex. Nº 4301 de fecha 15.11.2002.

2º) Que, 32 empresas bajaron las bases de licitación y sólo respondió a este llamado la empresa LEXIX-NEXIS CHILE LTDA., cuyas oferta fue puesta en conocimiento del comité competente de adjudicación Nº2, el que, en sesión efectuada el día 09 de diciembre de 2002, decidió adjudicar a la empresa LEXIX-NEXIS CHILE LTDA. la contratación de los servicios de edición, diseño, impresión, publicación, distribución y comercialización del Boletín Oficial y otros textos del Servicio, lo que no involucra gasto presupuestario para el SII, según consta en acta de dicho comité.

3º) Que, como producto de la adjudicación señalada se suscribió con LEXIX-NEXIS CHILE LTDA. el contrato Nº 959 de fecha 19.12.2002 que se aprueba por esta Resolución y que no involucra gasto presupuestario para el SII.

RESUELVO:

L-APRUEBASE el contrato Nº 959, de fecha 19.12.2002, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y LEXIX-NEXIS CHILE LTDA., el que a la letra expresa:

otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído la **Empresa**, serán de cargo exclusivo de ésta.

VIGÉSIMO. Saneamiento de Vicios y Evicción

La **Empresa** se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones que pudiese ejercer **EL SERVICIO** para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

VIGÉSIMO PRIMERO. Cesibilidad del Contrato

La **Empresa** no podrá, en ningún caso, ceder o transferir, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Personerías

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N^{os}: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de los señores Marcel Duffau Morales y Carlos Danés Martínez, para representar a LexisNexis Chile Limitada, consta de escritura pública de fecha 13 de Agosto de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de José Musalem Saffie.-

VIGÉSIMO TERCERO. Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en el de la **Empresa**.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

Edison Díaz Araya Jefe Departamento de Servicios Servicio de Impuestos Internos, Gonzalo Zúñiga Corral Jefe Depto. Com. y Marketing Servicio de Impuestos Internos, p.p. LexisNexis Chile Limitada Marcel Duffau Morales, p.p. LexisNexis Chile Limitada Carlos Danés Martín

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

**ANEXO N° 1
CONTRATO N° 959**

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

1.- Descripción del Servicio

La **Empresa** editará, diseñará, imprimirá, publicará, distribuirá y comercializará el material elaborado con la información que entrega el SII, por lo que no es responsable de su contenido, toda vez que éste ha sido preparado, elaborado y editado por **EL SERVICIO**.

El servicio se prestará por un periodo de 36 meses, dentro del cual la **Empresa** sólo podrá vender suscripciones del periodo anual vigente (Enero a Diciembre). Las suscripciones para el periodo anual siguiente sólo se podrán vender una vez que haya expirado el plazo que tiene el SII para despatchar la carta de no renovación del contrato.

La venta de suscripciones para el Boletín y las Circulares, o la venta unitaria de ellos, y en general toda la comercialización, es de responsabilidad y costo de la **Empresa**.

La **Empresa** ofrecerá y venderá simultáneamente los siguientes textos normativos:

- a) Boletines sueltos
- b) Suscripciones de boletines
- c) Suscripciones de circulares.
- d) Circulares sueltas

